

cienda y Relaciones. A las siete de la noche, en que se abrió de nuevo la discusion, se dió cuenta con una exposicion dirigida por el Vicario capitular, en defensa de los bienes de que se trataba. Despues de haber hablado en pro unos y en contra otros diputados, el Sr. Escudero presentó una adición al referido artículo, reducida á que de la hipoteca se exceptuaran los bienes destinados á la subsistencia del clero y gastos del culto, la que, admitida que fué, se mandó pasar á la comision por no habersele dispensado los trámites del reglamento, como su autor pidió á la vez. Se continuó la discusion en la segunda parte del precitado artículo, en que se determinaba la venta, y á las diez de la noche quedó aprobado por 43 diputados contra 35. Esta ley, dada por un Congreso que en su mayoría habia sido elegido mas por un partido que se habia apoderado de las urnas electorales que por la espontánea voluntad de los pueblos, debia causar gran sensacion en un país altamente católico; y el *Monitor Republicano*, periódico de ideas avanzadas, pero que estaba redactado por hombres previsores y de recto juicio, manifestó, en razonados artículos, los inconvenientes de la expresada ley. «Cuando en otro tiempo», decia en uno de sus artículos, «se discurria sobre la adopcion de un »proyecto semejante, y á pesar de que entonces esforzaba »sus talentos un insigne literato, se temió, y con razon, »por las consecuencias que podrian sobrevenir. Recordamos que sin que aun se iniciara en el cuerpo legislativo, fué tomando por pretexto para formar el plan de »Cuernavaca, que dió por resultado la destruccion del código de 1824; que se levantó un estandarte que tenia

»por lema: *Religion y Fueros*. Pues hé aquí que en pocas horas, sin anunciarse de algun modo á la nacion, »sin solicitarse ni esperar á las observaciones que pudiera haber emitido la prensa, sin atender, lo diremos »de una vez, á la gravedad del negocio, se ha resuelto »definitivamente, con tanta precipitacion, que apenas »puede creerse. ¿Es posible que no hubiera otro arbitrio »que escogitar con que poder cubrir esa necesidad? ¿No »acaba de decretarse un nuevo impuesto por valor del »seis por ciento sobre los inquilinatos de las casas?»

1847. Los temores de los redactores del *Monitor Republicano* y de la mayor parte de la prensa, eran fundados. El ruido que precede á las grandes tempestades, se dejaba escuchar por todas partes en el murmullo de la sociedad que murmuraba de aquella providencia. El clero habia estado dando y continuaba facilitando gruesas cantidades al Gobierno para la defensa de la patria, librando así á los propietarios y comerciantes de muchos préstamos forzosos que les hubieran arruinado. Sabian éstos que por muchos que fueran los millones que les produjese la venta de los bienes del clero, desaparecerian en un instante, y que faltando aquel recurso, que habia sido una fuente constante, todo el peso de los impuestos iria á gravitar sobre la propiedad particular, como mas tarde ha sucedido. El Cabildo metropolitano, al tener noticia de lo resuelto por el Congreso, envió al ministro de Justicia y Negocios eclesiásticos una protesta contra el decreto de ocupacion de los bienes del clero. La legislatura de Querétaro, así como el Congreso de Puebla y otras varias legislaturas, entre ellas la de Guanajuato, elevaron al Congreso na-

cional iniciativas en que le pedían que desechase el proyecto que tenía por objeto autorizar al Gobierno para que se proporcionara quince millones de duros, hipotecando ó vendiendo los bienes de manos muertas; «porque es», decían, «inconstitucional, porque es injusto, y porque es contrario á las opiniones y á las aspiraciones del pueblo». La legislatura de Querétaro indicaba en seguida tres proposiciones al Congreso para hacerse de recursos: «el establecer un contingente extraordinario de trescientos mil pesos, cada mes, que se distribuyesen á los Estados proporcionalmente á su poblacion: que las legislaturas hicieran el reparto del cupo que les correspondía, y arreglasen el orden con que había de hacerse la recaudacion; y que este contingente durase hasta que terminase la guerra con los Estados Unidos». Firmaban esta iniciativa D. José Antonio Montes Velazquez, D. José Laureano Delgado y D. Julio Contreras.

El Congreso del Estado de Durango no estando de acuerdo, como no estaba ningun Estado, con la expresada ley, decía á sus habitantes, que «se suspendía la publicacion en aquel Estado, del decreto general de 10 de Enero, que autorizó al Gobierno de la nacion para disponer de los bienes de manos muertas, hasta tanto no resolviese el soberano Congreso acerca de la iniciativa que aquel Estado iba á elevar sin tardanza sobre su denegacion y medios de reemplazar su objeto». Pero ni las protestas de los obispos, ni la reprobacion del pueblo, ni las iniciativas de las legislaturas ni de los Congresos de los Estados, ni los pasquines amenazantes que contra el Gobierno aparecian todos los dias fijados en las esquinas, ejercian

fuerza ninguna en el ánimo de los gobernantes. El ministro de Relaciones D. Fernando Ramirez estaba empeñado en hacer efectiva la venta ó la hipoteca, dando por razon lo exhausto del erario; y de acuerdo con sus compañeros y el vice-presidente D. Valentin Gomez Farias, se dispuso que se publicase la ley.

Las dificultades que se pulsaron para darla á conocer por medio de un bando, debió servir de prudente aviso para no ponerse en abierta lucha con las ideas dominantes del país entero. Pero no sucedió así. A pesar de una
1847. escala de renunciaciones hechas por todos aquellos á quienes se les encomendaba la publicacion del bando; á pesar de que nadie quería admitir el gobierno del distrito para no publicar la ley de ocupacion de los bienes del clero; á pesar de las grandes alarmas que el dia 14 hubo en la poblacion con objeto de que se respetase la propiedad de la Iglesia, el Gobierno insistió en llevarla á cabo. Al efecto, invitó al quinto regidor, abogado, D. Juan José Baz, quien se prestó gustoso para la publicacion del bando, quedando así ya de gobernador interino.

El clero, temiendo que se cometiesen algunos desmanes por los partidarios del Gobierno, dejó de abrir las puertas de las iglesias el dia 14. El Gobierno creyó que aquello tenía por objeto exaltar los ánimos del pueblo católico contra los gobernantes, y sin ocuparse de averiguar la causa, y obrando sin la reflexion y detenimiento que deben acompañar á toda disposicion de gobierno, mandó fijar en todas las puertas de los templos las contestaciones que habían mediado entre la Iglesia y él. La gente estaba alarmada, y en todas las calles aparecian pasquines

contra el Gobierno. El Ayuntamiento, al notar cerradas las puertas de los templos, hizo fijar tambien en ellas y en las esquinas de las calles un aviso con el título de *Muy Interesante*. En él se decia, que en sesion extraordinaria del mismo dia 14, verificada con el objeto de consultar algunas medidas relativas á conservar la tranquilidad pública, habia acordado dirigir el siguiente oficio al Cabildo metropolitano. «Muy Urgente». «En la mañana de hoy se ha advertido una alarma general en la ciudad, porque los templos se han cerrado, lo que ha llamado justamente la atencion de este Ayuntamiento, encargado de contribuir constantemente á conservar la tranquilidad de la capital, y evitar los desórdenes de toda especie. Esta Corporacion prevé las consecuencias inevitables que cualquiera medida extraordinaria debe traer en circunstancias tan delicadas. Por lo mismo cree de su deber, y ha acordado excitar á V. E. para que en obsequio de la conservacion de la paz y del orden, y á efecto de evitar los males que debe causar la cesacion del servicio divino, se sirva mandar que inmediatamente se abran los templos y se verifiquen algunos actos de piedad y devocion, los que V. E. crea propios para tranquilizar los ánimos. El Excmo. Ayuntamiento en esto no lleva mas objeto que cumplir con su mas estrecho deber, y vigilar que por ningun pretexto se altere la tranquilidad pública. Dios y libertad. Méjico, Enero 14 de 1847.—A los tres cuartos para las doce.—Vicente Romero.—Sr. Dean y venerable Cabildo eclesiástico de esta Diócesis.»

Este oficio se llevó á la casa del Sr. Vicario capitular,

donde contestaron que no estaba en Méjico. El enviado dió esta respuesta verbal, añadiendo que el venerable Cabildo estaba disuelto, y que no se encontraban mas que los padres sacristanes. En vista de este informe de palabra, se envió el oficio á la casa del Ilmo. Sr. Dean; pero contestaron que se hallaba en Cuernavaca; quedando el oficio en la misma casa, por haber asegurado la persona que lo recibió que iba á entregarlo á un eclesiástico encargado de remitir al Sr. Dean las comunicaciones. En la misma noche del 14, el presidente del Cabildo metropolitano contestó al oficio del Ayuntamiento diciendo, que cuando se notaron aparatos para la publicacion ó bando del decreto sobre enajenacion de bienes eclesiásticos, se dispuso que para evitar cualquier saqueo, desorden ó desmanes irreligiosos de grupos de gente en las inmediaciones de las iglesias, se habia dispuesto se cerrasen las puertas. «De esta precaucion», añadia, «ha usado siempre esta iglesia, en cuantos alborotos ha habido en esta ciudad». Seguia diciendo que el Cabildo no trataba, ni habia tratado jamás de alarmar de modo alguno á nadie; y que habia providenciado lo que cualquiera particular hubiera hecho. Esta contestacion manifestaba claramente lo imprudente que habian andado los gobernantes en formular acusaciones injustas, dando lugar con sus medidas violentas á aumentar el disgusto general.

1847. El dia 15, grandes grupos del pueblo, en actitud hostil y con aire resuelto, recorrieron las calles de la ciudad, gritando: «*Viva la religion; muera el Gobierno!*» El comercio, temiendo un motin, se apresuró á cerrar sus tiendas y almacenes. En vista de estas alar-

mantes demostraciones, el gobernador interino D. Juan José Baz, hizo publicar, y colocó en las esquinas, un decreto en que decia: «Considerando que los síntomas alarmantes que hoy se han notado, tomaron su origen de una ley salvadora, pues por ella se procura que los cuantiosos bienes del clero, que lo son tambien públicos, subvengan en una pequeña parte á las necesidades de una justa guerra que se sostiene contra los enemigos de la independencia y de la misma religion santa de Jesucristo: Considerando, que algunas personas débiles á quienes se les ha hecho confundir las ideas de la religion con las del mas pequeño y terrenal interés, y otras que como enemigos de la independencia y libertad, aprovechan todas las ocurrencias, aun las mas insignificantes, para trastornar el orden é inducir á sediciones degradantes y perjudiciales á la nacion, son las que se han manifestado inquietas; me ha parecido, en conformidad de estas ideas y de las órdenes supremas, dictar las providencias siguientes». Estas providencias se hallaban comprendidas en cinco artículos. En el primero se decia que los alcaldes y regidores, por sí y por medio de sus auxiliares, saldrian á patrullar por las calles desde la oracion de la noche en adelante, procurando calmar los ánimos, inculcando las consideraciones expresadas. En el segundo se prohibia las reuniones de noche en las calles, que pasasen de tres personas. En el tercero se hacia saber que cualquier individuo, de cualquiera clase que fuese, que con voces subversivas perturbase el orden, seria inmediatamente arrestado, y puesto á disposicion del juez en turno. En el cuarto se hacia saber que toda reunion que pasase de

ocho personas, aun cuando se formase de dia, seria disuelta por las autoridades ó fuerzas encargadas del orden; y que si á la primera insinuacion resistian, serian arrestados inmediatamente los individuos, y puestos á disposicion del juez en turno, para que les juzgase por su desobediencia. En el quinto se prohibia toda reunion, aun con el nombre de doméstica, si no habia para ello permiso del Gobierno del distrito y del comandante general. Estas providencias, lejos de surtir el efecto que se proponian las autoridades, no hacian mas que exaltar mas y mas los ánimos contra los que las dictaban. Parecia racional que la actitud del pueblo y las iniciativas de las legislaturas de los Estados, hiciesen desistir al Gobierno de llevar adelante una ley que rechazaba la nacion entera; pero no sucedió así. Las amenazas y las representaciones no le amedrentaban, porque contaba con el apoyo del general Santa-Anna. Para patentizar esta verdad, y presentar los hechos de la manera que realmente pasaron, á fin de que cada cual ocupe en la historia el papel que desempeñó en la escena política, voy á dar á conocer algunas cartas que el general Santa-Anna escribió desde San Luis á las personas que mas influyeron en el decreto sobre bienes del clero. El lector conoce ya lo que aquel personaje decia antes de que se diese la ley; voy á manifestarle ahora lo que escribia despues de expedido el decreto.

1847. El 13 de Enero se expresaba en estos términos, contestando al ministro de la Guerra: «Con el oficio de V. E. fecha 10 del corriente, he recibido el decreto expedido por el soberano Congreso constituyente,

»facultando al poder ejecutivo para proporcionarse hasta
 »quince millones de pesos, hipotecando ó vendiendo bie-
 »nes de manos muertas al efecto indicado, con objeto de
 »acudir á los gastos de la guerra que nos hacen los Es-
 »tados Unidos. Fácil es conocer que el augusto Congreso
 »ha apelado á ese recurso, como único que existia en las
 »circunstancias actuales para salvar la independenciam
 »nacional, combatida por todas partes, y en esto precisa-
 »mente ha acreditado su patriotismo la representacion
 »nacional. Tengo el honor de decirlo á V. E. en res-
 »puesta, reiterándole mi consideracion y particular apre-
 »cio. Dios y libertad. Cuartel general de San Luis Potosí,
 »Enero 13 de 1847.—*Antonio Lopez de Santa-Anna.*—
 »Excmo. Sr. Ministro de Guerra y Marina.» Con fecha
 14, decia á D. Crescencio Rejon, entre otras cosas, lo si-
 guiente: «El decreto que Vds. acaban de expedir es sal-
 vador y eminentemente patriótico. Los dignos repre-
 sentantes que lo han votado, han merecido bien de la
 patria. Este precioso documento ha sido recibido por
 estas beneméritas tropas con las mas vivas muestras de
 entusiasmo. Pero es preciso que se lleve á cabo con toda
 puntualidad y prontitud. Emplee V., pues, todo su in-
 flujo, para que de luego á luego el Gobierno me mande
 las sumas necesarias para cubrir los presupuestos de
 este ejército.» En la misma fecha escribió al diputado
 D. Crescencio Gordoá: «El ejército», le decia, «está muy
 reconocido al apoyo que le ha prestado la representacion
 nacional, y ésta debe contar con él en reciprocidad para
 el cumplimiento de sus determinaciones.» Al abogado
 D. Miguel Lazo le escribia el mismo dia 14 estas pala-

bras: «Mi muy estimado amigo: La muy grata de V. de 9
 »del corriente, me deja impuesto con la mayor satisfac-
 »cion; de los esfuerzos que V. y todos los amigos han he-
 »cho en el seno de la representacion nacional, para que se
 »facultara al poder ejecutivo para proporcionarse quince
 »millones de pesos, con objeto de acudir con ellos á los
 »gastos de la guerra... Las facultades que se han conce-
 »dido al Gobierno en las actuales circunstancias, salva-
 »rán á la república del abismo á que está orillada.»

1847. El vice-presidente D. Valentin Gomez
 Farias, así como los ministros, en vista de este apoyo
 ofrecido por el que tenia la fuerza, desatendieron las que-
 jas y las amenazas de los pueblos. El de la capital de Mé-
 jico, no obstante haberse abierto las iglesias el dia 15,
 continuaba exaltado contra el Gobierno y excitando á
 todos los habitantes á la rebelion. El gobernador D. Juan
 José Baz, á fin de evitar un conflicto, publicó el mismo
 dia 15 un bando en que se ordenaba á los alcaldes y á
 sus ayudantes, cuidasen, bajo su mas estrecha responsa-
 bilidad, que no se fijasen pasquines, amenazando con un
 mes de cárcel á la persona á quien se le viese pegar al-
 guno. El 17 del expresado Enero, el Gobierno del distrito
 publicó el decreto relativo á los bienes del clero. En el
 artículo primero se decia, que «mientras con mejores da-
 tos se fijaba el valor que en consecuencia de la ley debian
 ocuparse los bienes de manos muertas para la realizacion
 de quince millones de pesos, é interin se hacia distribu-
 cion mas equitativa y exacta entre las diversas diócesis
 de la república, se procederia á la ocupacion de bienes,
 cuyo valor se estimase en diez millones de pesos, distri-

buyéndolos en la forma que allí se expresaba (1). En el artículo segundo se decia que, cuando con mejores datos se rectificasen las asignaciones hechas por el artículo anterior, el Gobierno dictaria las providencias correspondientes para que los abonos que debieran hacerse á las diócesis que hubiesen dado mas de lo respectivo á su riqueza, fuesen cubiertas de su lasto en debida proporcion, así por las que hubiesen dado de menos, como por los obispados que no se habian incluido en el repartimiento, por motivos especiales.

(1) El bando decia así:

«El ciudadano Juan J. Baz, gobernador interino del distrito federal. Por el Ministerio de Hacienda, se ha comunicado á este Gobierno lo siguiente: El Excelentísimo Sr. vice-presidente interino, me ha dirigido el decreto que sigue. El vice-presidente de los Estados Unidos mejicanos, en ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo, á los habitantes de la república, sabed: que para poner en ejecucion la ley de 11 de este mes, he tenido á bien expedir el siguiente

REGLAMENTO.

Art. 1.º Mientras con mejores datos se fija el valor que en consecuencia de la ley de 11 del corriente debe ocuparse en bienes de manos muertas para la realizacion de quince millones de pesos, é interin se hace distribucion mas equitativa y exacta entre las diversas diócesis de la república, se procederá á la ocupacion de bienes, cuyo valor se estime en diez millones de pesos, distribuyéndose en esta forma.

ARZOBISPADO DE MÉJICO.

Por la parte que tiene en el distrito federal y en el Estado de Méjico. 4.750,000
Por la que tiene en Querétaro. 200,000

1847. Creyendo el Gobierno realizado el bello ideal de proporcionarse recursos abundantes con la publicacion de aquella ley, citó á muchos propietarios á palacio, halagado por la esperanza de que sobrarian compradores para los bienes de manos muertas. Pero se equivocó. La mayor parte de las personas citadas, no asistieron, y las pocas que concurrieron, pusieron varios impedimentos para comprar, no dando, por lo mismo, la ley otro resultado que el ódio que el Gobierno se habia echado con ella. Disgustado de este inesperado desenlace, ó bien por otros

Por la que tiene en San Luis. 40,000
Por la que tiene en Veracruz. 40,000

OBISPADO DE PUEBLA.

Por los bienes que tiene en el Estado de Puebla y territorio de Tlaxcala. 1.250,000
Por los que tiene en el Estado de Veracruz. 750,000

OBISPADO DE GUADALAJARA.

Por sus bienes en Jalisco y territorio de Colima. 675,000
En el Estado de Zacatecas. 500,000
En el Estado de Aguascalientes. 25,000
En el de San Luis. 50,000

OBISPADO DE MICHOACAN.

Por la parte que tiene en el Estado de Michoacan. 300,000
En Guanajuato. 400,000
En San Luis. 150,000
Obispado de Oajaca. 500,000
Obispado de Durango. 400,000

motivos, salió del Ministerio de Relaciones el abogado Don Fernando Ramirez, y entró á desempeñar la cartera Don Manuel Crescencio Rejon, amigo íntimo de Santa-Anna, y ministro tambien en la pasada administracion de éste. Pero si en la capital de Méjico fué mal recibida la ley, en Querétaro causó un disgusto que muy pronto se dejó ver, llegando las pruebas á las vias de hecho. Al publicarse en aquella ciudad el bando respectivo de manos muertas, el pueblo, para estorbarlo, se reunió en considerable número, y se arrojó sobre la tropa. Hubo balazos; y aunque llegó el gobernador, otras autoridades y algunos vecinos muy respetables, la alarma cundió por toda la ciudad. Por fin se logró calmarla, y la ley se publicó en medio del descontento general.

Estas demostraciones del pueblo tenían al Gobierno en continua alarma, y para evitar el ser derrocado, acudia á providencias arbitrarias que no lograban otra cosa que irritar mas y mas los ánimos. Una de las providencias que fué criticada por toda la prensa, fué la de mandar catear el convento del Cármen y otros, para ver si habia armas en ellos. El cateo se verificó escrupulosamente; pero nada se encontró; y los periódicos mas liberales criticaron aquel acto, como contrario á las garantías; pues era un allanamiento al hogar, contrario á la Constitucion, dando por resultado el aumento del disgusto de los ciudadanos y el desprestigio de los gobernantes.

Como nadie se presentaba á comprar los bienes del clero, la ley quedó de hecho nulificada, y el Gobierno imposibilitado de enviar á Santa-Anna los recursos indispensables. El país entero, viendo que las fuerzas de

Taylor se aumentaban diariamente, y que las tropas mejicanas permanecian quietas en San Luis en número de diez y ocho mil hombres, clamaba porque el general en jefe saliera en busca de los invasores, pues creia que no era difícil alcanzar una victoria decisiva sobre Taylor que contaba con nueve mil. A este deseo laudable, se agregaba que la tropa habia gastado hasta mediados de Enero mas de un millon y medio de duros. Sin embargo, la permanencia de Santa-Anna en San Luis Potosí reconocia una causa justa. Era indispensable para marchar á buscar al

1847. enemigo en sus posiciones, instruir perfectamente al soldado; y como la mayor parte del ejército se componia de gente colectada por medio de la leva, se hacia indispensable aleccionarlo en el manejo de las armas. Nadie como Santa-Anna anhelaba el momento de salir al encuentro de Taylor; pero preciso es confesar que aun no tenia los elementos ni los recursos necesarios para emprender una marcha por medio del desierto, en lo mas riguroso del invierno.

Viendo que á pesar de las reiteradas comunicaciones pidiendo dinero, el Gobierno nada le enviaba, Santa-Anna mandó que se echase mano de noventa y ocho barras de plata que se hallaban en la casa de moneda de San Luis Potosí, pertenecientes á españoles. El cónsul español reclamó, manifestando á Santa-Anna que los españoles de San Luis, así como todos los habitantes de la ciudad, habian proporcionado al ejército muchos recursos: «no es justo», añadia en la nota, «que despues de tantos sacrificios, y en recompensa de tanta y tan buena voluntad, se ocupen las propiedades particulares, y con ello se